



**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE ESCOLAR Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

España, a través del Consejo Superior de Deportes, está adscrita a la Federación Internacional de Deporte Escolar (en adelante ISF) y a la Federación Internacional de Deporte Universitario (en adelante FISU), y viene participando en las competiciones y actividades convocadas por las mismas desde hace años.

Para fomentar nuestra participación en este ámbito se hace necesario el apoyo económico a las FFDDEE, de forma que los costes ocasionados por los desplazamientos de nuestros equipos no supongan un impedimento insalvable para nuestra participación, dado que los mismos pueden llegar a ser muy elevados, dependiendo de la sede de competición y del número de personas que forman nuestra delegación, asegurando por otro lado la posible cofinanciación de este concepto presupuestario por parte de las entidades beneficiarias según los criterios que se desarrollan en el articulado de esta convocatoria.

En desarrollo de lo anteriormente mencionado, el CSD publicó la *Resolución de 2 de septiembre de 2021 («BOE» núm. 215 de 8 de septiembre de 2021) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte universitario en el año 2021.*

El Apartado Quinto de la Resolución convocante establece los criterios a valorar y su cuantificación global. Asimismo, se indica, que a fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración creada a tal efecto y prevista en el Apartado Cuarto, punto 2 de la convocatoria de subvenciones, evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas.

MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
FAX: 915 896 614





Con fecha 13 de octubre de 2021 se reunió la Comisión prevista en el Apartado Cuarto, punto 2 de la convocatoria de subvenciones, con el fin de valorar los requisitos y méritos de las entidades solicitantes, elaborar el informe técnico y elevar la propuesta de resolución provisional ante el órgano instructor del procedimiento. Una vez recibido el informe técnico de dicha Comisión con las valoraciones de todas las solicitudes presentadas, este órgano instructor del procedimiento aprobó la Resolución Provisional con fecha 22 de octubre de 2021.

Tal y como establece la normativa convocante, esta resolución provisional se notificó a los interesados y se hizo pública, abriéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que considerasen oportunas, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalizado el mismo, no se recibió ningún escrito de alegaciones presentado por alguna de las entidades solicitantes de las ayudas.

Asimismo, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención a efectos del cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se certifica en el informe que se adjunta a esta resolución.

Ajustándose todas las peticiones a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE de 17 de octubre) y normativa de desarrollo y la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente mencionados, que sirven de motivación a esta Resolución, **ACUERDO LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE ESCOLAR Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2021:**

FEDERACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA	COMPETICIÓN	SUBVENCIÓN
F. E. DE DEPORTES DE HIELO	UNIVERSIADA DE INVIERNO CONVOCADA POR LA FISU	7.300,00 €
R.F.E de DEPORTES DE INVIERNO	UNIVERSIADA DE INVIERNO CONVOCADA POR LA FISU	9.585,00 €
<b>TOTAL =</b>		<b>16.885,00 €</b>

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CSV : GEN-8dff-94e4-87a2-7fe3-ac59-13e1-8077-d97f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : LUIS FELIX PEDROCHE ROJO | FECHA : 02/11/2021 12:26 | Sello de Tiempo: 02/11/2021 12:26

FIRMANTE(2) : ALBERT SOLER SICILIA | FECHA : 08/11/2021 08:34 | Sin acción específica





La concesión de estas subvenciones supone la desestimación de cualquier otra solicitud que se hubiera podido efectuar. Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del CSD Programa 336A concepto 483.09 "A Federaciones Deportivas Españolas para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte Universitario" para el ejercicio 2021 y serán compatibles con cualquier otra que las entidades receptoras pudieran percibir para la correcta organización de las actividades en cuestión.

Todo lo concerniente a la gestión y justificación de las subvenciones aprobadas habrá de atenerse a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y de las demás normas vigentes que resulten aplicables, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden arriba mencionada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención y, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

A efecto de la incorporación, mediante la aplicación informática, de la subvención concedida en el presupuesto de la FDE, los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Grupo de trabajo:	PD-Promoción Deportiva
Código de financiación:	027 – F.D.E. DESPZ. COMPET. ESCOLARES Y UNIVERS. ISF-FISU
Aplicación presupuestaria:	336A 483.09
Descripción:	Para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte Universitario
Carácter:	Extraordinaria

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR  
DE DEPORTES





Junto a la aceptación expresa de la concesión de la subvención deberán remitir certificado de carga en la aplicación presupuestaria de la modificación presupuestaria correspondiente. En la modificación presupuestaria deberán figurar los ingresos recibidos por esta subvención y los gastos en los que se va a emplear. En dicha modificación se podrán incluir otros ingresos y gastos relativos a las actuaciones implicadas siempre y cuando sean de recursos propios y no se hayan incluido ya en el presupuesto ordinario.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de las competiciones que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de esta Resolución Definitiva.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha del pago, o tres meses desde la finalización de la competición en el caso de no haberse realizado y el procedimiento será el establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas.

La presente Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Fechado y firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Albert Soler Sicilia

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR  
DE DEPORTES

CSV : GEN-8dff-94e4-87a2-7fe3-ac59-13e1-8077-d97f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS FELIX PEDROCHE ROJO | FECHA : 02/11/2021 12:26 | Sello de Tiempo: 02/11/2021 12:26

FIRMANTE(2) : ALBERT SOLER SICILIA | FECHA : 08/11/2021 08:34 | Sin acción específica

